



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nota N° ²¹⁹ /2023.-
Letra Mun U.

USHUAIA, 22 SEP 2023

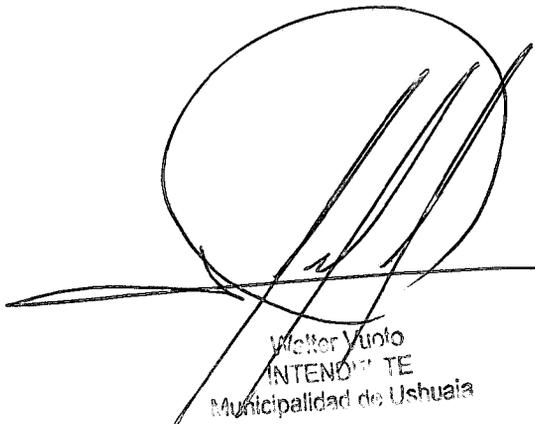
SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a dicho cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 6248, N° 6256, con su respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	25 SET. 2023 Hs. 10:18
Numero:	618 Fojas: 42
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia


Walter Vinto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Sr. Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonia SALI
Subd. Op. No. 644
E.U. 10000000
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 22 SEP 2023

VISTO el expediente electrónico E - 8683/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1456/2023, mediante el cual se aprueba ad - referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Convenio N° 19086, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de llevar adelante el "Plan GanAr - Fortalecimiento de la Cadena de Ganados y Carnes de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur".

Que se dio cumplimiento con lo establecido en el inciso 21 del artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal.

Que a través del Dictamen SLyT N° 363 /2023 el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendó su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6256 , sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1456/2023, mediante el cual se aprueba ad - referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Convenio N° 19086, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de llevar adelante el "Plan GanAr - Fortalecimiento de la Cadena de Ganados y Carnes de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1763 /2023.-

[Handwritten signature]

Sebastián TRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonieta SALA
Sul dir. Dpto. Graf.
E.L.Y.T. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia
25/1992

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1456/2023, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia- el Convenio N.º 19086, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de llevar adelante el "Plan GanAr - Fortalecimiento de la Cadena de Ganados y Carnes de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6256 . . .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/09/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Sonia E. CASTIGLIONE
Subdir. D. de A.
D.L.V.T. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Antonio SAIA
Subdir. D. de A.
D.L.V.T. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6256

1456

USHUAIA, 09 AGO 2023

VISTO el expediente E-7045/2023 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó el Convenio celebrado con fecha ocho (08) de agosto de 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, Sr. Guillermo Javier NAVARRO, D.N.I. N° 21.451.255; y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Ministra de Producción y Ambiente, Tec. Sonia E. CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616; con el objeto de la implementación de acciones para el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Cadena de Ganados y Carnes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur".

Que se adjunta y forma parte del presente, copia autenticada del Convenio aludido, registrado por esta Municipalidad bajo el N° 19086, y por la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S, bajo el N° 24419, correspondiendo su aprobación ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio celebrado en fecha ocho (08) de agosto de 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, Sr. Guillermo Javier NAVARRO, D.N.I. N° 21.451.055; y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Ministra de Producción y Ambiente, Téc. Sonia E. CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, con el objeto de la implementación de acciones para el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Cadena de Ganados y Carnes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", el

III.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcy Patricia PEDEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonieta SALA
Subdir. D. Adm. Gral.
D.L. 12.351 y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6256. -"

CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. D. Adm. Gral.
D.L. 12.351 y T.
Municipalidad de Ushuaia
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

///.2.

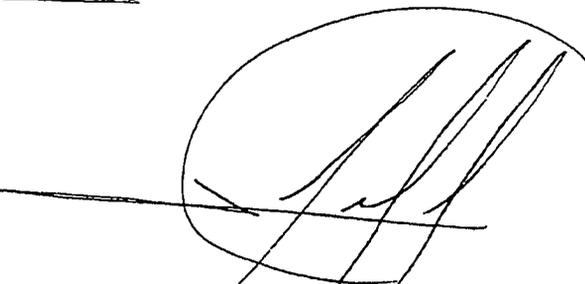
cual fue registrado por esta Municipalidad bajo el N° 19086, y por la Provincia bajo el N° 24419.

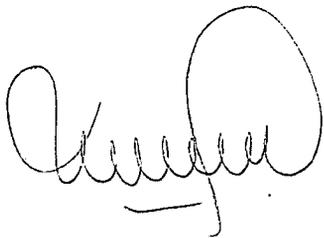
ARTÍCULO 2º.- Notificar a las partes interesadas con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1456 - /2023


Guillermo Javier Navarro
Intendente del Instituto
de Promoción del Deporte
Municipalidad de Ushuaia

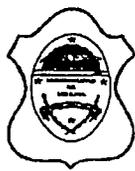

Walter Yuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia





"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho

Tec. Antonieta SALA
Subsecret. Dpto. Gral.
D.LyT.-S.LyT.

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6256

CONVENIO REGISTRADO
N.º 24419
H. N. AGO 2023

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Téc. Antonieta SALA
Subsecret. Dpto. Gral.
D.LyT.-S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
N.º 19.086
Ushuaia
09 AGO 2023
Alm. Rosalva S. CORRIETA
Dpto. de Lic. y Plan. Urb.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en Calle San Martín N° 450, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Producción y Ambiente, Tec. Sonia E. CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, AD REFERENDUM del Sr. GOBERNADOR por una parte, en adelante "LA PROVINCIA"; y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA con domicilio en Calle San Martín 660, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes, a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas, Don Guillermo Javier NAVARRO, D.N.I. N° 21.451.255 por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se resuelve celebrar el presente convenio para la Implementación de acciones para el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Cadena de Ganados y Carnes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur". El mismo se sujetará a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de diciembre de 2022 se suscribió Convenio registrado bajo el N° 23452, entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el marco del Plan de Ganadería Argentina, Plan Gan.Ar., para financiar el proyecto específico denominado "Fortalecimiento de la Cadena de Ganados y Carnes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur".

Que entre los objetivos del mencionado Convenio se busca mejorar las Plantas de Faena Municipales de la provincia en el marco de los respectivos Planes de Adecuación e inversión para dar cumplimiento a la Resolución Conjunta N° 4/2021 de fecha 21 de abril de 2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias.

Que en este marco LA PROVINCIA aportará a LA MUNICIPALIDAD, sujeto a disponibilidades presupuestarias, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000,00) destinados a financiar la adquisición de equipamiento para el troceo y frío del establecimiento Matadero Municipal de Ushuaia.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se aprobó el "Reglamento de Debida Diligencia" que deberán cumplimentar los receptores de fondos y/o beneficios provenientes de dicho Ministerio.

POR ELLO, a fin de establecer expresamente las responsabilidades de las partes, acuerdan celebrar el presente Convenio, con sujeción a los siguientes términos:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto llevar adelante el Plan denominado "Plan GanAr - Fortalecimiento de la Cadena de Ganados y Carnes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subsecret. Dpto. Gral.
D.LyT.-S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I. ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6256

CONVENIO REGISTRADO N.º 19086 FECHA: 09 AGO 2023

Nancy Patricia PEREZ Responsable Coordinación y Despacho CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA Subdir. Depcho. Gen. D.L.Y.T. Municipalidad de Ushuaia

Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, el cual entre sus objetivos busca mejorar las Plantas de Faena Municipales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, acompañando el financiamiento para la adquisición del equipamiento necesario para el troceo y frío de los establecimientos, en el marco de los respectivos Planes de Adecuación e Inversión.

SEGUNDA: RECURSOS.

LA MUNICIPALIDAD deberá presentar un Plan de Adecuación de la planta de faena, el cual deberá incluir información acerca del equipamiento a adquirir y etapa de la cadena a resolver. En caso de ser necesario complementar la inversión con obras de infraestructura, recursos humanos y actividades adicionales para su puesta en funcionamiento, se deberá describir montos requeridos, fuente de recursos y tiempos de ejecución y/o contratación de recursos humanos para lograr el objetivo final.

LA PROVINCIA se guarda el derecho a pedir ampliación de información referida al plan presentado por LA MUNICIPALIDAD, en caso de considerarlo necesario.

En función del Plan de Adecuación presentado y visado por LA PROVINCIA, ésta depositará hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) en la cuenta corriente informada oportunamente por LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: RESPONSABILIDADES.

LA MUNICIPALIDAD será la responsable de la ejecución del Plan de Adecuación presentado y visado por LA PROVINCIA y de todas las tareas necesarias para la puesta en funcionamiento del equipamiento a adquirir, comprometiéndose a la correcta aplicación y posterior rendición de los fondos recibidos. LA MUNICIPALIDAD proveerá y solventará en tiempo y forma los recursos humanos y físicos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CUARTA: RENDICIÓN.

Establecer un plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Octava del presente Convenio, para que LA MUNICIPALIDAD proceda a presentar ante LA PROVINCIA la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a lo indicado en el "Instructivo de Rendición de Cuentas" y modelos que como Anexo I forman parte integrante del presente Convenio.

Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, LA MUNICIPALIDAD deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados en la cuenta que al efecto LA PROVINCIA le indique. Los fondos indebidamente aplicados por LA MUNICIPALIDAD deberán ser reintegrados a LA PROVINCIA cuando ésta los solicite.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD deberá remitir a LA PROVINCIA un informe de las acciones efectuadas con los fondos aportados. LA PROVINCIA se reserva la facultad de requerir a LA MUNICIPALIDAD la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio. LA MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando LA PROVINCIA así lo requiera.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature

Tec. Antonieta SALA Subdir. Depcho. Gen. D.L.Y.T. Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO N.º 19086 Ushuaia, 09 AGO 2023

Handwritten signature



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mano Patricia SERRA
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Epcho. Gral.
D.L.T. - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I. ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6256

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 19086
Ushuaia, a los 08 días del mes de Agosto del 2023

Municipio de Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Epcho. Gral.
D.L.T. - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

QUINTA: RESGUARDO DE DOCUMENTACIÓN.

LA MUNICIPALIDAD conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia, como respaldo de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, y la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

SEXTA: DEBIDA DILIGENCIA.

De acuerdo a la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, LA MUNICIPALIDAD deberá solicitar al receptor de los fondos la remisión de los datos y documentación que se adjuntan al presente Convenio como Anexo II.

SÉPTIMA: DIVULGACIÓN.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en toda oportunidad en que se difunda la asistencia acordada en el presente Convenio.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses desde el pago o transferencia de los fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren.

NOVENA: JURISDICCIÓN.

LA PROVINCIA y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a resolver las diferencias y/o desacuerdos que pudieran originarse con motivo del presente convenio ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 8 días del mes de Agosto de 2023.

Guillermo Javier NAVARRO
Presidente
Instituto Municipal de Deportes
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Cecilia E. Castellanos
Ministro Producción y Ambiente

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Epcho. Gral.
D.L.T. - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 19086
Ushuaia, a los 08 días del mes de Agosto del 2023
Firma y Sello



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Opaco. Gral.
D.L.T.-S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
N.º 26.619
FECHA 09 DE AGO 2023

Encargada Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Antonieta SALA
Subdir. Opaco. Gral.
D.L.T.-S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

6256

ANEXO I - INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El presente instructivo constituye una herramienta de fácil acceso que le dará los lineamientos básicos para realizar la rendición de cuentas de los fondos que oportunamente le fueron transferidos.

Le recomendamos también leer completamente el presente instructivo antes de empezar a utilizar los fondos otorgados, ya que algunas condiciones prácticas o formales para la rendición son difíciles de subsanar una vez realizadas de forma incorrecta.

- 1) Plazo para presentar la rendición: el plazo para presentar la rendición será el indicado en el acto originante.
- 2) Documentación a presentar: La presentación de la rendición de cuentas deberá contar de manera obligatoria, con la siguiente documentación:

A. NOTA DE REMISIÓN (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos del o los responsables de la ejecución de los fondos, un resumen del monto total transferido (pasible de ser rendido), la inversión documentada (suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados), el total rendido y el saldo entre la inversión documentada y el saldo rendido. De ser el monto de la inversión documentada mayor al monto rendido, se deberá dejar constancia de que dicha diferencia será solventada por el receptor de los fondos. Deberá estar firmada por el Intendente o Funcionario debidamente autorizado.

B. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS (se adjunta modelo): Consiste en una planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, que deberá contener al menos el número de orden, fecha de emisión, tipo y número de comprobante, datos del emisor del comprobante (nombre o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral y domicilio), concepto, e importe. Más allá de lo indicado anteriormente, el detalle se deberá adaptar al tipo de objeto para el que fueran otorgados los fondos. Deberá estar firmada en todas sus hojas (firma, aclaración o sello y cargo) por el funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.

C. DECLARACIÓN JURADA (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos de sus suscribientes, y expresar, con carácter de declaración jurada, el destino de los fondos, la correspondencia de las copias remitidas con sus documentos originales y la dependencia que aloja dichos documentos originales en caso que se requiera su auditoría. Deberá estar firmada en todas sus hojas (firma, aclaración o sello y cargo) por el funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.

D. COMPROBANTES: Se deberá acompañar la rendición con fotocopia certificada de todos los comprobantes que figuren en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Antonieta SALA
Subdir. Opaco. Gral.
D.L.T.-S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
N.º 19086
FECHA 09 DE AGO 2023
Tec. Antonieta SALA
Subdir. Opaco. Gral.
D.L.T.-S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TEC. ANTONIETA SALA
Subdir. Depto. Legal
D.L.V.T.-S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

**ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º**

G. I. E.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 24419
FECHA 11 DE ABRIL 2023

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 24419
FECHA 11 DE ABRIL 2023

TEC. ANTONIETA SALA
Subdir. Depto. Legal
D.L.V.T.-S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

6256

descrita en el punto B. Dichas fotocopias deberán registrar en el margen superior derecho, el número de orden otorgado en la planilla antes mencionada.

Los originales deberán estar conformados por funcionario responsable debidamente autorizado (Tesorero, Director de Administración o funcionario similar o superior).

Todas las copias deberán estar certificadas por funcionario competente de acuerdo a la normativa administrativa aplicable en su jurisdicción.

Los comprobantes deberán ajustarse a la normativa legal, conforme el régimen de la AFIP, y cumplir con las obligaciones impositivas y/o previsionales vigentes; deben ser completados de forma indeleble y no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados por el emisor del comprobante.

En caso que el comprobante sea una factura, la misma deberá ser de tipo "B", "C" o "E". De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descrita en el punto B, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario.

En caso de no surgir del detalle de los comprobantes una clara y específica relación del mismo con el objeto previsto en el acto originante, se deberá agregar un documento anexo, en carácter de declaración jurada, firmado por el responsable autorizado, que explique dicha relación, quedando su requerimiento a criterio del Responsable Primario que debe velar por dicha relación.

E. INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: En caso que el objeto del acto originante incluya obras de infraestructura, la rendición deberá ser acompañada de un informe técnico que certifique el estado previo de la obra, una breve descripción de los trabajos realizados, la condición final del proyecto, si la obra proyectada fue concluida en su totalidad o se encuentra en una etapa intermedia del proyecto total, de ser posible material fotográfico que respalde el informe y cualquier otro dato o material que el firmante del informe considere necesario para certificar la realización de la obra. En el mismo informe se podrá incluir la información requerida en el último párrafo del apartado anterior. El Informe deberá llevar la firma de quién dirija técnicamente la obra, de ingeniero independiente o de funcionario público competente (Secretario de Infraestructura, Obra Pública o similar).

3) Consideraciones generales:

La presentación realizada será analizada en un plazo razonable por las autoridades competentes. El resultado de dicho análisis le será notificado. Si del análisis realizado surgiera alguna observación, la misma le será notificada con copia del Informe respectivo indicándole un plazo para poder subsanar dichas observaciones. De no subsanarse las observaciones realizadas, se considerará como no presentada la rendición respecto de los puntos observados. La posibilidad de subsanar errores a través de este procedimiento, se dará por una única vez. Subsanados o no los errores en el plazo otorgado, el siguiente análisis será definitivo.

[Handwritten signature]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TEC. ANTONIETA SALA
Subdir. Depto. Legal
D.L.V.T.-S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 19085
USHUAIA 09 ABRIL 2023
TEC. ANTONIETA SALA
Subdir. Depto. Legal y Jurídico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Téc. Antonieta SALA
Subdir. Opcho. Gral.

ANEXO D. L. Y. T. - S. L. Y. T.
Municipalidad de Ushuaia
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
N.º 26619
FECHA 09 AGO 2023

Responsible Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
PAGO EL N.º 19086
Ushuaia, 09 AGO 2023
Abep. Romina S. Carrizo
Subdir. Opcho. Gral. y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

6256

A.- MODELO DE "NOTA DE REMISIÓN":

(1) de
Ref. Expte. N.º: (2)
(3) N.º: (4)

SEÑORA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE (5)
Téc. Sonia E. CASTIGLIONE (6)
S. / D.

El/los que suscribe/n (7) en mi/nuestro carácter de (8), de (9) con domicilio (10) en la calle (11) de la localidad de Provincia de manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgado por el (3) N.º (4), conforme el detalle que se expone seguidamente:

MONTO TRANSFERIDO: (12) \$
INVERSIÓN DOCUMENTADA: \$
(13) \$
MONTO RENDIDO: (14) \$
SALDO: (15)

Se deja constancia que el saldo a nuestro favor del monto documentado sobre el rendido fue solventado por (9), sin generar obligación alguna para LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (16).

(17)

Firma

Aclaración

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: Convenio - Resolución.
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Ministerio de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario.
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Ministro de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/os suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (10) Tipo de Domicilio: Real - Legal.
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Monto total transferido pasible de ser rendido.
- (13) Suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados.
- (14) Total rendido.
- (15) Saldo resultante de restar al monto transferido la suma exacta de la inversión documentada [(12)-(13)].
- (16) Este párrafo sólo debe ser incluido y completado en caso que la inversión documentada sea mayor al monto total transferido (o sea que el Saldo (15) sea de resultado negativo).
- (17) Firma y aclaración del/de los responsable/s de acuerdo a lo indicado en el punto 6.A del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Téc. Antonieta SALA
Subdir. Opcho. Gral.
D. L. Y. T. - S. L. Y. T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Téc. Antonieta SALA
Subdir. Opcho. Gral.
D. L. Y. T. - S. L. Y. T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Opcho. Gral.
D.LyT. - S.LyT.

ANEXO N° Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N°

6256

CONVENIO REGISTRADO
BAJICEL N° 24419
08 AGO 2023

CONVENIO REGISTRADO
BAJICEL N° 19086
Ushuaia, 09 AGO 2023
Municipalidad de Ushuaia

C.- MODELO DE "DECLARACIÓN JURADA":

(1) de
Ref. Expte. N°: (2)
(3)..... N°: / (4)

SEÑORA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE (5)
Téc. Sonia E. CASTIGLIONE (6)
S. / D.

El/los que suscribe/n(7) en mi/nuestro carácter de.....(8), de.....(9) con domicilio.....(10) en la calle.....,(11) de la localidad de.....Provincia de....., DECLARO/DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y los plasmados en el/la.....(3) N°...../.....(4).
Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.
Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en.....(12).

(13)..... Firma Responsable
..... Aclaración
(14)..... Firma Tesorero o Funcionario
..... Aclaración

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: Convenio - Resolución
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Minterio de origen en cuya orbita se encuentra el Responsable Primario
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Ministro de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución
- (10) Tipo de Domicilio: Real - Legal.
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Lugar físico donde se encuentran archivados los documentos originales (Dependencia, domicilio completo, Localidad y Provincia).
- (13) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 2.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (14) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 2.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Antonieta SALA
Subdir. Opcho. Gral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Artoñeta S.A.
Subsidiaria Opcho, Gral.
D.Ly T. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N.º 26.419
FECHA 08 AGO 2023

Nancy Patricia SEPULZA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO 6256
BAJO N.º 19086
USHUAIA, 09 AGO 2023
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II - PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA.

LA MUNICIPALIDAD deberá realizar el siguiente procedimiento de Debita Diligencia, solicitando a el/los Receptor/es de los Fondos la remisión de los siguientes datos y documentación:

- Información que determine su conducta fiscal (constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, inscripción en Ingresos Brutos, en caso de corresponder última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias, pago de aportes patronales, y otros atinentes, que surjan de sus actividades especiales). La inscripción de AFIP y las certificaciones sobre pago de obligaciones fiscales, ganancias o acogimiento a moratorias se pueden extraer de la página web del organismo. En el caso de Ingreso Brutos, dado que este es un tributo provincial, se debe extraer la constancia o certificación desde la página web del organismo recaudador (siempre que lo permita) y adoptar idéntico criterio en relación al cumplimiento de la obligación tributaria.
- Presentación del certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia (RNR), con la finalidad de verificar si el Receptor de los Fondos ha sido condenado, sancionado o inhabilitado por delitos vinculados con la corrupción. En los casos de Personas Jurídicas se deberá adjuntar un certificado por los miembros actuales de su estructura societaria (Presidente y Director Titular).
 - El presente requisito se cumple y verifica con la presentación del certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia (RNR). Se puede tramitar de manera online, desde el sitio del Registro Nacional de Reincidencia.
- Copia de Estatuto, o instrumento constitutivo, y últimas modificaciones inscriptas en caso de existir. Asimismo Actas de directorio y Asamblea con designación de cargo, poderes conferidos en caso de existir y DNI de titulares de la Persona Jurídica.
- Curriculum Vitae y matrículas profesionales, en caso de corresponder y de que existieran colegiaciones creadas por ley, cuando se contraten proveedores y/o contratistas.
- Presentación de una Nota, en carácter de Declaración Jurada, sobre la inexistencia de alguna inhabilitación que excluya o restrinja su capacidad para contratar con entidades públicas.
- En los casos que corresponda, presentación del Certificado Fiscal para Contratar, y demás documentación complementaria que tenga como finalidad demostrar la habilidad de los Receptores de Fondos para ser contratados como contratistas y/o proveedores del ESTADO MUNICIPAL.
- Completar el Formulario de Debita Diligencia (Modelo conforme punto A. del Anexo II del presente Convenio).
- Completar el Formulario de Conflictos de Interés (Modelo conforme punto B. Anexo II del presente Convenio).
- Completar el Formulario de Declaración Jurada (Modelo conforme punto C. del Anexo del presente Convenio).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Artoñeta S.A.
Subsidiaria Opcho, Gral.
D.Ly T. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. ANTONIA SALA
Subdir. Opcho. Gral.
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N°
6256

COMUNIDAD REGISTRADA
BAJO EL N° 19086
Ushuaia, 09 ABO 2023

Tec. Beatriz CORREIA
Subdir. Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

G. I. E.
CONVENIO REGISTRADO
N° 24619
FECHA: 08 ABO 2023

Encargada de la
Responsable Coordinación
y Despliegue
Municipalidad de Ushuaia

A.- MODELO DE "FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA":

Lugar y Fecha: _____

Completar según corresponda e indicar datos del beneficiario.

Información del Beneficiario	
Naturaleza Jurídica	<input type="checkbox"/> Persona jurídica. Tipo:
	<input type="checkbox"/> Persona física - Monotributista/Autónoma
	<input type="checkbox"/> Sociedad no constituida regularmente
	<input type="checkbox"/> Otra (especificar)
Denominación/ Nombre y Apellido:	
Domicilio Legal:	CP:
Localidad:	CUIT:
Fecha y N° de Inscripción Registral:	Fecha del Estatuto o instrumento constitutivo:
Actividad Principal:	Teléfono:
Correo electrónico:	

Estructura societaria - se deberá completar en los casos en los que se trate de una persona jurídicamente debidamente constituida

Se debe informar la estructura societaria de la Sociedad, es decir sus accionistas y personas que sean propietarios/beneficiarios/representantes y/o ejercen el control final de la persona jurídica. Listado de personas / sociedades que revisten calidad de titulares / socios/ accionistas:

1. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	
2. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	
3. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. ANTONIA SALA
Subdir. Opcho. Gral.
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Restrepo Pérez
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonio SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.V.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 24419
08 AGO 2023

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 19086
Ushuaia, 09 AGO 2023
6256
Anon. Ramón S. CORBIJANA
Presidencia y Dpto.
Municipalidad de Ushuaia

Asimismo, se deberá completar el siguiente formulario, adjuntando los detalles en caso de y solo responder a una pregunta de manera afirmativa. Tachar lo que NO corresponda.

Table with 4 rows and 3 columns. Columns: SI, NO, and Question text. Questions relate to public office, family status, PEP status, financial delinquency, and bankruptcy.

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente formulario autorizo al MAGYP y/o a la Municipalidad de Ushuaia a investigar y verificar la información contenida en este documento.

Firma

Aclaración

Carácter

DNI

Handwritten signatures on the left side of the page.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature and stamp of the Municipality of Ushuaia.



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonina SALA
Subdir. Ejec. Gral.
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

G. L. E.
CONVENIO REGISTRADO
N.º 24.619
FECHA: 11 de ABRIL 2023

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 19.086
Ushuaia, 06 de ABRIL 2023
Abog. Romina Y. COSTA
Procuradora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Luzmila y Celso

B.- MODELO DE "FORMULARIO CONFLICTO DE INTERÉS":

Lugar y Fecha: 6256

Declaro bajo juramento. Tachar lo que NO corresponda. En caso de responder a una pregunta de manera afirmativa, se deberá adjuntar el detalle de la misma:

SI	NO	Tener relación, o interés económico, financiero, de propiedad, o de algún otro tipo, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP y/o de la Administración Pública Municipal.
SI	NO	Formar parte de una sociedad, comunidad, o cualquier otro tipo de asociación, que pudiera constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP y/o de la Administración Pública Municipal.
SI	NO	Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, y segundo de afinidad, respecto de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP y/o de la Administración Pública Municipal.
SI	NO	Tener amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato, con algún funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP y/o de la Administración Pública Municipal.
SI	NO	Ser representante legal o letrado patrocinante de algún funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP y/o de la Administración Pública Municipal.
SI	NO	Tener o haber tenido relación laboral, o algún tipo de relación profesional, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), en virtud de lo establecido en el Decreto N° 41/99 "Código de Ética de la Función Pública", con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP y/o de la Administración Pública Municipal.

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP y/o a la Municipalidad de Ushuaia a investigar y verificar la información contenida en este documento.

Firma: _____

Aclaración: _____

Carácter: _____

DNI: _____

Abog. Romina Y. COSTA
Procuradora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ESTADO MUNICIPAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Graf.
C.Ly T. - S.Ly T.

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 22 SEP 2023

VISTO el expediente electrónico E - 8698/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1458/2023, mediante el cual se aprueba ad - referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Convenio N° 19070, celebrada entre las firmas Proyectos Inmobiliarios S.R.L., Celentano Motors S.A. y Ángel Masciotra S.A. y la Municipalidad de Ushuaia.

Que se dio cumplimiento con lo establecido en el inciso 21 del artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal.

Que a través del Dictamen SLYT N° 362 /2023 el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendó su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6255, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1458/2023, mediante el cual se aprueba ad - referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Convenio N° 19070, celebrada entre las firmas Proyectos Inmobiliarios S.R.L., Celentano Motors S.A. y Ángel Masciotra S.A. y la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1762 /2023.-

Sebastián BIRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA DEL ORIGINAL

Patricia CREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonio SAI A
Subdir. Dpcho. Gral. 73/2023
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1458/2023, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia- el Convenio N.º 19070, celebrada entre las firmas Proyectos Inmobiliarios S.R.L., Celentano Motors S.A. y Ángel Masciotra S.A. y la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6255 .

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/09/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PIÑO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisco Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tra. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.LyT. - S.L.T.

ANEXO Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6255

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tra. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.LyT. - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 15 AGO 2023

VISTO el Expediente E-10226/2022, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó el convenio registrado bajo el N° 19070, celebrado en fecha diecinueve (19) de mayo de 2023 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y las firmas: PROYECTOS INMOBILIARIOS S.R.L. - C.U.I.T. 30-71449033-4, representada por Francisco FREIRE ACOSTA - D.N.I. N° 27.792.470; CELENTANO MOTORS S.A - C.U.I.T. N° 30-70798874-2, representada por Antonio Javier CELENTANO - D.N.I. N° 17.129.959; y ANGEL MASCIOTRA S.A. - C.U.I.T. N° 33-70930526-9, representada por Juan Antonio MASCIOTRA - D.N.I. N° 93.702.854.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada de dicho Convenio, registrado bajo el N° 19070, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152, Incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el N° 19070, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha diecinueve (19) de mayo de 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia, y las firmas PROYECTOS INMOBILIARIOS S.R.L., CELENTANO MOTORS S.A y ANGEL MASCIOTRA S.A. Ello, en virtud a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1458 - 12023-

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Escalante PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.LyT. - S.LyT.
ANEXO N° 1

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6255

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 19070
Ushuaia, 01/AGO 2023
Abog. Romina S. CORSETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

Entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por Alejandro David FERREYRA, DNI N° 22.221.134, Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, con domicilio legal en la calle Arturo Coronado N° 468 - 1° Piso de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y las firmas: PROYECTOS INMOBILIARIOS S.R.L. - CUIT 30-71449033-4, representada en este acto por Francisco FREIRE ACOSTA - DNI N° 27.792.470, con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem N° 1509 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y correo electrónico administracion@proyectosinmobiliariosrl.com.ar; CELENTANO MOTORS S.A. - CUIT 30-70798874-2, representada en este acto por Antonio Javier CELENTANO - DNI N° 17.129.959, con domicilio legal en calle Mackinlay N° 540 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y correo electrónico antonio@celentanogroup.com.ar; y ÁNGEL MASCOTRA S.A. - CUIT 33-70930526-9, representada en este acto por Juan Antonio MASCOTRA - DNI N° 93.702.854, con domicilio legal en Av. Héroes de Malvinas N° 3549 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y correo electrónico juanmascotra@gmail.com, en adelante LAS FIRMAS, quienes celebran el presente Convenio *ad referendum* del Concejo Deliberante de Ushuaia, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, en atención a las disposiciones emanadas del Art. 103 del Decreto Nacional 10.028/57 - Decreto Reglamentario de la Ley 14.159 sobre Mensuras y Catastro, y del Art. IV.1.4.1 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia, solicita a LAS FIRMAS, titulares registrales de los predios identificados en el Catastro como Parcelas 3 y 4 del Macizo 35 de la Sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, la cesión al uso y dominio público de una fracción de la Parcela 4 que linda con la calle Cerro Cortez, con el objeto de completar la traza vial de esta última.

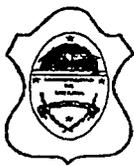
SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD realiza la solicitud descrita en la Cláusula precedente, en el marco del trámite del plano de Mensura, División y Unificación de los predios allí también mencionados, sobre el que LAS FIRMAS, a través de la presentación realizada el día 3 de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAFAEL PEREZ
responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6255



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	19070
Ushuaia,	01/AGO 2023
Abog. Romina S. CORSETTA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

Mayo de 2021 por el Agrim. Juan Carlos Rühle, solicitan la obtención del correspondiente Visado Municipal ante la Dirección de Análisis e Información Territorial.

TERCERA: La cesión a realizar por LAS FIRMAS tendrá las siguientes características: una franja de CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (4,50 m) de ancho por CIENTO VEINTE METROS (120,00 m) de largo sobre el lateral Noroeste de la Parcela 4, más las ochavas correspondientes.

CUARTA: En carácter de compensación por la pérdida de superficie en la Parcela 4 (de origen), LA MUNICIPALIDAD establece para fracciones resultantes del proyecto de mensura, división y unificación mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, los indicadores correspondientes a la zona MR1 (Mixto Residencial; Art. VII.1.2.3.1 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia), de acuerdo al gráfico que, como Anexo I acompaña al presente instrumento.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD ha dado intervención al Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.), que ha emitido el Acta N.º 214 convalidando el proyecto de Convenio que origina el presente acto.

SEXTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente Convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del atlántico Sur, con asiento en la Ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los indicados *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente Convenio.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 19 días del mes de mayo de 2023.

[Signature]

[Signature]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Terrenal
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.

ANEXO P.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6255

CONVENIO REGISTRADO
19070

BAJO EL N.º 01 A68-2023
Ushuaia.

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

6 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
P.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

N
E
S
O

ANTECEDENTES

Sup: 9.120,00 m²
Sup: 9.120,00 m²

AVENIDA HEROES DE MALVINAS - RUTA NAC. N.º 3

6 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
P.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

N
E
S
O

Sup: 18.240,00 m²

MENSURA Y UNIFICACION

Sup: 557,98 m²
CALLE A CEDER
COMPLEMENTARIO
TRAZA CALLE
CERRO CORTIZ

Sup: 3.801,41 m²
Sup: 5.801,41 m²
Sup: 6.079,20 m²

REFERENCIAS
M.R.

MENSURA Y DIVISION

N
E
S
O

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE ANALISIS E INFORMAMIENTO TERRITORIAL

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Secc. Habitatal y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

tema:	PARCELAS 3 Y 4 DEL MACIZO 35 DE LA SECCION G	
plano de:	ANEXO I - CONVENIO N.º	
departamento Agrimensura	visado:	dirección: D.A. e I.T.
dibujo: Fabian Nacuchi	fecha: MARZO/2023	escala: s/esc.

[Signature]
Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. G. al.
D.LyT - S.LyT
Municipalidad de Ushuaia
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 22 SEP 2023

VISTO el expediente electrónico E-8700/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5739, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR de lo establecido en los artículos VII.1.2.1.2, VIII.I.1 y VIII.I.1.3 del Código de Planeamiento Urbano a la parcela identificada catastralmente como Sección J, Mcizo 71, Parcela 29 de la ciudad de Ushuaia".

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento territorial ha tomado debida intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que la Secretaría Legal y Técnica emitió el Dictamen SLyT N° 374 /2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6254, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5739, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR de lo establecido en los artículos VII.1.2.1.2, VIII.I.1 y VIII.I.1.3 del Código de Planeamiento Urbano a la parcela identificada catastralmente como Sección J, Mcizo 71, Parcela 29 de la ciudad de Ushuaia". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1761 /2023.-

[Handwritten signature]

SEBASTIÁN TRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Patricia PEREZ
responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonina BALA
Subdir. Incho. Gen.
D.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia
629/1999

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal 5739, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en los artículos VII.1.2.1.2, VIII.I.1 y VIII.I.1.3 del Código de Planeamiento Urbano a la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 71, Parcela 29 de la ciudad de Ushuaia".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6254 . "

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/09/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PÍNO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA
Supdir. Dep. de Ordenamiento Territorial
D.LyT - S.LyT
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 22 SEP 2023

VISTO el expediente electrónico E-8702/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas denominadas en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como: a) Sección O, Macizo, 5g, Parcelas 1 y 12b; b) Sección O, Macizo 5h, Parcelas 1 y 2; y c) Sección O, Macizo 3e, Parcelas 1 y 2.

Que asimismo se autoriza para las parcelas que surjan de la subdivisión de los predios enunciados anteriormente un ancho mínimo de 5 metros y una superficie mínima de 85 m², no siendo de aplicación el artículo V.1.6 "Parcelas atípicas" del Código de Planeamiento Urbano.

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha tomado debida intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que la Secretaría Legal y Técnica emitió el Dictamen SLyT N° 373 /2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 6253 /2023

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6253 /2023, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas denominadas en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como: a) Sección O, Macizo, 5g, Parcelas 1 y 12b; b) Sección O, Macizo 5h, Parcelas 1 y 2; y c) Sección O, Macizo 3e, Parcelas 1 y 2. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 6253 /2023.-

1760

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia

Tec. Antonieta S.A.A.
Subdir. Op. y Adm. Int.
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia 74/2005

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Autorización. AUTORIZAR la subdivisión de las parcelas denominadas en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como:

- a) Sección O, Macizo 5g, Parcelas 1 y 12b;
- b) Sección O, Macizo 5H, Parcelas 1 y 2;
- c) Sección O, Macizo 3E, Parcelas 1 y 2.

ARTÍCULO 2º.- Autorización. AUTORIZAR para las parcelas que surjan de la subdivisión de los predios enunciados en el artículo precedente un ancho mínimo de 5 m y una superficie mínima de 85 m², no siendo de aplicación el artículo V.1.6 "Parcelas Atípicas" del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- Lo establecido en el artículo 1º queda condicionado a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en las viviendas de un mismo macizo.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6253.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/09/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos Pino
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA
Subdelegada de la
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 SEP 2023

VISTO el expediente electrónico E-8689/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se desafecta el uso y dominio público una fracción de mil ochocientos metros cuadrados (1.800 m²) de superficie aproximada del Espacio Verde identificado en el Catastro como Parcela 3a del Macizo 17 de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que asimismo la fracción desafectada, designada como Parcela 3b, tendrá como destino su anexión a la Reserva Fiscal provincial identificada en el Catastro como Parcela 1a del Macizo 17 de la Sección J (lindera), con la finalidad de ampliar las instalaciones de la Escuela Experimental "Los Calafates".

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial ha tomado debida intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que la Secretaría Legal y Técnica emitió el Dictamen SLyT N° 376 /2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6252, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se desafecta el uso y dominio público una fracción de mil ochocientos metros cuadrados (1.800 m²) de superficie aproximada del Espacio Verde identificado en el Catastro como Parcela 3a del Macizo 17 de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1759 /2023.-

Handwritten signature

SECCIÓN TRIANTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Handwritten signature
Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

6252

ES COPIA DEL ORIGINAL

Wendy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho

929/1997

Tec. Antonieta BALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.LyT. D.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Desafectación.** DESAFECTAR del uso y dominio público una fracción de mil ochocientos metros cuadrados (1.800,00 m²) de superficie aproximada, del Espacio Verde identificado en el Catastro como Parcela 3a del Macizo 17 de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, según lo indicado en el gráfico que —como Anexo I— corre agregado a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- **Destino.** La fracción desafectada en el artículo precedente, designada como Parcela 3b, tendrá como destino su anexión a la Reserva Fiscal provincial identificada en el Catastro como Parcela 1a del Macizo 17 de la Sección J (lindera), con la finalidad de ampliar las instalaciones de la Escuela Experimental "Los Calafates".

ARTÍCULO 3º.- **Mensura y registración.** Tanto la operación de mensura como la modificación registral de los predios involucrados, correrán por cuenta y cargo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, titular de la Reserva Fiscal identificada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- **Transferencia de dominio.** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir el dominio de la fracción identificada en el artículo 1º de la presente ordenanza a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 5º.- **Cómputo de cesiones.** La superficie destinada a ampliar la Reserva Fiscal identificada en el artículo 2º de la presente ordenanza, será incorporada al cómputo de superficies a ceder en concepto de Reserva Fiscal en futuras operaciones de mensura que tramite la Municipalidad de Ushuaia que tuvieran tal requerimiento, descontando dicha superficie del total a ceder.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Tec. Antonieta SALA
Subsecretaria de Ejecución
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6252

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/09/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia

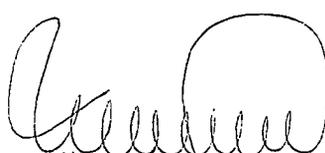
Tec. Antonieta SALA
Subdirectora para
D.L.Y.T. - S.T.
Municipalidad de Ushuaia
ANEXO I.

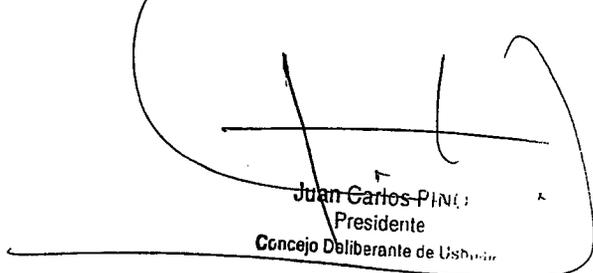
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6252



 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCION DE ANALISIS E INFORMACION TERRITORIAL			
tema:	PARCELA 3b DEL MACIZO 17 DE LA SECCION J (PARTE DE ESPACIO VERDE A DESAFECTAR)	departamento Agrimensura	dirección: D.A. e I.T.
plano de:	ANEXO I - ORD. MUN. N.º	visado:	fecha: Julio/2023
		dibujo: Fabian Nacuchi	escala: s/csc.


 Abog. Verónica Maestró
 Secretaria Legislativa
 Concejo Deliberante Ushuai


 Juan Carlos PINI
 Presidente
 Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Anibal SALA
Subdir. Dicho Gral.
D.L.T. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 22 SEP 2023

VISTO el expediente electrónico E-8691/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se exceptúa, por única vez y por el plazo de dos (2) años al vehículo dominio HMQ - 979, marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 431 CDI/C 4025, año 2008, tipo ómnibus, propiedad del Sr. Gerson Oscar CUEVAS, CUIL N° 20-30972804-2, de la antigüedad máxima para ser habilitado por primera vez, establecida en el primer párrafo del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 5251.

Que la Secretaría de Gobierno ha tomado debida intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que la Secretaría Legal y Técnica emitió el Dictamen SLyT N° 372 /2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6251, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se exceptúa, por única vez y por el plazo de dos (2) años al vehículo dominio HMQ - 979, marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 431 CDI/C 4025, año 2008, tipo ómnibus, propiedad del Sr. Gerson Oscar CUEVAS, CUIL N° 20-30972804-2, de la antigüedad máxima para ser habilitado por primera vez, establecida en el primer párrafo del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 5251. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1758 /2023.-

Handwritten signature

Sebastian TRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Handwritten signature
Intendente Municipal de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

Verónica Patricia MAESTRO
Responsable Coordinación
y Despacho
SECRETARÍA LEGISLATIVA

Tec. Antonina SALA
Subdelegada
D.L.V.T. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia
498/2006

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR, por única vez y por el plazo de dos (2) años, al vehículo dominio HMQ - 979, marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 413 CDI/C 4025, año 2008, tipo ómnibus, propiedad del señor Cuevas, Gerson Oscar, CUIL N.º 20-30972804-2, de la antigüedad máxima para ser habilitado por primera vez, establecida en el primer párrafo del artículo 4º de la Ordenanza Municipal N.º 5251.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6251.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/09/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SAI A
Subdir. Que. Gral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 22 SEP 2023

VISTO el expediente electrónico E-8692/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se exceptúa, por única vez y por el plazo de dos (2) años al vehículo dominio KCC - 674, marca Mercedes Benz, Modelo BMO 384, año 2011, tipo ómnibus, propiedad de la firma Polar S.A., CUIT N° 30-70769242-8, de la antigüedad máxima para ser habilitado por primera vez, establecida en el primer párrafo del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 5251.

Que la Secretaría de Gobierno ha tomado debida intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que la Secretaría Legal y Técnica emitió el Dictamen SLYT N° 371 /2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6250, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se exceptúa, por única vez y por el plazo de dos (2) años al vehículo dominio KCC - 674, marca Mercedes Benz, Modelo BMO 384, año 2011, tipo ómnibus, propiedad de la firma Polar S.A., CUIT N° 30- 70769242 -8, de la antigüedad máxima para ser habilitado por primera vez, establecida en el primer párrafo del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 5251. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1757 /2023.-

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Varela
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica MAESTRO
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonieta GALA
Subde. Técnica. Grad.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia 498/2006

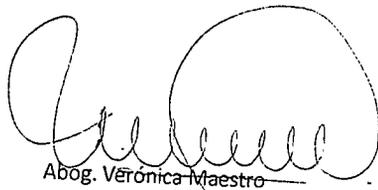
**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR, por única vez y por el plazo de dos (2) años, al vehículo dominio KCC - 674, marca Mercedes Benz, modelo BMO 384, año 2011, tipo ómnibus, propiedad de la firma Polar S.A., CUIT N.º 30-70769242-8, de la antigüedad máxima para ser habilitado por primera vez, establecida en el primer párrafo del artículo 4º de la Ordenanza Municipal N.º 5251.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6250 .^{ta}
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/09/2023.-

co


Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dicha. Gral.
D.L.T. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 22 SEP 2023

VISTO el expediente electrónico E-8696/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se exceptúa, por única vez y por el plazo de dos (2) años al vehículo dominio KIB - 134, marca Mercedes Benz / NeoBus, modelo Spectrum Road, año 2011, tipo ómnibus, propiedad del Sr. Brian Gabriel PACIO, CUIT N° 20- 37406583 -2, de la antigüedad máxima para ser habilitado por primera vez, establecida en el primer párrafo del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 5251.

Que la Secretaría de Gobierno ha tomado debida intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que la Secretaría Legal y Técnica emitió el Dictamen SLyT N° 370 /2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6249, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se exceptúa, por única vez y por el plazo de dos (2) años al vehículo dominio KIB - 134, marca Mercedes Benz / NeoBus, modelo Spectrum Road, año 2011, tipo ómnibus, propiedad del Sr. Brian Gabriel PACIO, CUIT N° 20- 37406583 -2, de la antigüedad máxima para ser habilitado por primera vez, establecida en el primer párrafo del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 5251. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1756 /2023.-

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

(Handwritten signature and stamp)



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica MAESTRO
responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonio SALA
Subdir. Dpto. Graf.
D.Ly.T. - S.Ly.T.
Municipalidad de Ushuaia 88/1989

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR, por única vez y por el plazo de dos (2) años, al vehículo dominio KIB - 134, marca Mercedes Benz / NeoBus, modelo Spectrum Road, año 2011, tipo ómnibus, propiedad de Pacio, Brian Gabriel, CUIT N.º 20-37406583-2, de la antigüedad máxima para ser habilitado por primera vez, establecida en el primer párrafo del artículo 4º de la Ordenanza Municipal N.º 5251.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6249 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/09/2023.-

Ushuaia

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonia SAI A
Subdir. Opno. Gral.
D. U. - S. Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

17 5 5

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 22 SEP 2023

VISTO el expediente electrónico E-8695/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 1375; Régimen de Licencia Especial para el cuidado de hijos, hermanos, padres, cónyuges, concubinos o convivientes, pupilos, incapaces o familiares a cargo, que tengan residencia en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que padezcan enfermedades crónicas o prolongadas graves que requieran tratamiento fuera de la jurisdicción provincial, contando con la aprobación de la autoridad administrativa competente del Departamento Legislativo Municipal.

Que ello se integrará al plexo normativo del Convenio Legislativo Municipal de Empleo, en un todo de acuerdo con la asamblea del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete ha tomado debida intervención recomendando promulgar la Ordenanza.

Que la Secretaría Legal y Técnica emitió el Dictamen SLYT N° 375 /2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6248, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/09/2023, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 1375, Régimen de Licencia Especial para el cuidado de hijos, hermanos, padres, cónyuges, concubinos o convivientes, pupilos, incapaces o familiares a cargo, que tengan residencia en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que padezcan enfermedades crónicas o prolongadas graves que requieran tratamiento fuera de la jurisdicción provincial, contando con la aprobación de la autoridad administrativa competente del Departamento

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SAI A
 Supdir. Dpto. Gral.
 D.L.V.T. - S.L.V.T.
 Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

///.2.

Legislativo Municipal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1755

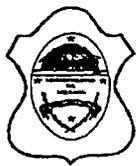
DECRETO MUNICIPAL N°

12023.-

Handwritten mark

Handwritten signature
 Jefe de Gabinete
 Municipalidad de Ushuaia

SEBASTIAN IRIARTE
 JEFE DE GABINETE
 Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Docto. Gral.
D.L.V.T. - S.L.V.T. 442/2002
Municipalidad de Ushuaia

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la ley Provincial N.º 1375, Régimen de Licencia Especial para el cuidado de hijos, hermanos, padres, cónyuges, concubinos o convivientes, pupilos, incapaces o familiares a cargo, que tengan residencia en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que padezcan enfermedades crónicas o prolongadas graves que requieran tratamiento fuera de la jurisdicción provincial, contando con la aprobación de la autoridad administrativa competente del Departamento Legislativo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que para la solicitud del usufructo de la Licencia Especial mencionada en el artículo 1º deberá presentarse el correspondiente certificado médico de atención del paciente al cuidado del agente del Departamento Legislativo Municipal afectado.

ARTÍCULO 3º.- INTEGRAR la presente al plexo normativo del Convenio Legislativo Municipal de Empleo, en un todo de acuerdo con la asamblea del personal.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6248

SANCIONADA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/09/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia